

Dapargel, Sociedad Limitada y Perfumerías y Droguerías Especializadas Gijón, Sociedad Anónima Unipersonal, han acordado por decisión de sus respectivas Juntas Generales celebradas con fecha de 31 de Julio de 2004 aprobar la fusión de ambas sociedades mediante la absorción por parte de Dapargel, Sociedad Limitada, de Perfumerías y Droguerías Especializadas Gijón, Sociedad Anónima Unipersonal, con disolución sin liquidación y traspaso en bloque, a título universal, de todos los bienes, derechos y obligaciones que componen el patrimonio social de esta última a la sociedad absorbente, Dapargel, Sociedad Limitada, sin ampliación de su capital social por ser ésta titular del 100 por 100 del capital de la sociedad absorbida, todo ello de acuerdo con lo dispuesto en los Balances de fusión cerrados por Dapargel, Sociedad Limitada a 31 de Enero de 2004 y por Perfumerías y Droguerías Especializadas Gijón Sociedad Anónima Unipersonal a 31 de Marzo de 2004 y al Proyecto de Fusión depositado en el Registro Mercantil correspondiente a los domicilios sociales de las mercantiles intervinientes, debidamente suscrito por sus Administradores.

La Fusión tendrá efectos contables a partir del día 1 de abril de 2004.

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 243 del Texto Refundido de la Ley de Sociedades Anónimas, se hace constar a los efectos oportunos el derecho que corresponde a los socios y acreedores de las sociedades participantes en la fusión de obtener en cada domicilio social el texto íntegro de los acuerdos y de los Balances de fusión así como el derecho de los acreedores de las sociedades intervinientes a oponerse a la fusión en los términos previstos en el artículo 166 de Texto Refundido de la Ley de Sociedades Anónimas.

Para ejercer su derecho de oposición, los acreedores dispondrán del plazo de un mes desde la publicación del último anuncio del presente acuerdo de fusión.

En Derio (Bizkaia), 31 de julio de 2004.—Firmado Ricardo Araiz Pernau, Secretario de Dapargel, Sociedad Limitada, y Carlos Alcalde Mesanza, Administrador Solidario de Perfumerías y Droguerías Especializadas Gijón, Sociedad Anónima Unipersonal.—40.179. 1.ª 17-8-2004

DECORGA, S. L.

Anuncio de escisión parcial

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 242 y 254 de la vigente Ley de Sociedades Anónimas y en el artículo 94 de la Ley de Sociedades de Responsabilidad Limitada y demás disposiciones concordantes, se hace público que la Junta General Universal de la entidad Decorga, S. L. celebrada el día 03 de agosto de 2004 aprobó, por unanimidad, la escisión parcial del patrimonio social, que comprende la parte de los activos y pasivos afectos a la actividad de aplicación de pintura, que constituye una unidad económica diferenciada, y que se transmitirá en bloque a la sociedad beneficiaria de nueva creación «Decorga Pintura, S.L.» la cual asumirá y se subrogará en cuantos bienes, derechos y obligaciones constituyan dicho patrimonio, todo ello con base al Balance de escisión cerrado el 31 de marzo de 2004 y de acuerdo al Proyecto de Escisión Parcial, redactado y suscrito por el Administrador Único de la sociedad Decorga, S.L. y depositado en el Registro Mercantil de La Coruña.

Como consecuencia de este acuerdo se aprobó por unanimidad la reducción del capital social y reservas de la sociedad escindida parcialmente, Decorga, S.L. en proporción al valor patrimonial de la unidad económica segregada.

Se hace constar expresamente el derecho que asiste a los socios y acreedores a obtener el texto íntegro de los acuerdos adoptados y del balance de escisión. Asimismo, los acreedores podrán oponerse a la escisión en los términos establecidos en

el artículo 166 y 243 de la vigente Ley de Sociedades Anónimas.

Arteixo (La Coruña), 4 de agosto de 2004.—El Administrador Único de la sociedad Decorga, S.L., Francisco Cernadas Ares.—39.938.

y 3.ª 17-8-2004

DOCKS COMERCIALES DE VALENCIA, S. A.

Por acuerdo unánime del Consejo de Administración, se convoca Junta General Extraordinaria de los accionistas, que tendrá lugar en Valencia, Muelle de Levante, 16, el día 15 de septiembre de 2004 a las 9 horas, en primera convocatoria, o al día siguiente, el 16 de septiembre de 2004, en segunda convocatoria, y a la misma hora y lugar, bajo el siguiente

Orden del día

Primero.—Ampliación de capital y, en su caso, modificación del artículo 5, de los Estatutos Sociales.

Segundo.—Lectura y aprobación del acta.

Se hace constar el derecho que corresponde a todos los accionistas de examinar en el domicilio social el texto íntegro de las modificaciones estatutarias propuestas y de los informes sobre las mismas y demás documentación pertinente, y de pedir la entrega o el envío gratuito de dichos documentos.

Valencia, a 9 de agosto de 2004.—El Presidente del Consejo de Administración, Francisco Romeu Loperena.—40.454.

ESPIRITO SANTO PENSIONES, SOCIEDAD GESTORA DE FONDOS DE PENSIONES, SOCIEDAD ANÓNIMA Sociedad unipersonal (Sociedad absorbente)

LUSOPENSIONES, SOCIEDAD GESTORA DE FONDOS DE PENSIONES, SOCIEDAD ANÓNIMA Sociedad unipersonal (Sociedad absorbida)

Anuncio de fusión por absorción

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 242 del Texto Refundido de la Ley de Sociedades Anónimas, se hace público que la Junta General de Accionistas de la sociedad Espirito Santo Pensiones, Sociedad Gestora de Fondos de Pensiones, Sociedad Anónima, celebrada con el carácter de extraordinaria y universal, y por medio de decisiones del accionista único de Lusopensiones, Sociedad Gestora de Fondos de Pensiones, Sociedad Anónima, acordaron unánimemente ambas, el día 3 de agosto de 2004, la fusión por absorción de Lusopensiones, Sociedad Gestora de Fondos de Pensiones, Sociedad Anónima por Espirito Santo Pensiones, Sociedad Gestora de Fondos de Pensiones, Sociedad Anónima, y en consecuencia, la disolución sin liquidación de Lusopensiones, Sociedad Gestora de Fondos de Pensiones, Sociedad Anónima y la transmisión en bloque de todo su patrimonio, derechos y obligaciones, a Espirito Santo Pensiones, Sociedad Gestora de Fondos de Pensiones, Sociedad Anónima, en los términos previstos en el Proyecto de Fusión de fecha 31 de julio de 2004 aprobado y firmado por todos los Administradores de las dos sociedades intervinientes y sobre la base de los balan-

ces de fusión de las dos sociedades cerrados ambos a 30 de junio de 2004.

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 242 y 243 del Texto Refundido de la Ley de Sociedades Anónimas, se hace constar el derecho que asiste a los accionistas y acreedores de obtener el texto íntegro del acuerdo adoptado y los Balances de Fusión, así como el derecho de oposición que asiste a los acreedores de cada una de las sociedades que se fusionan en los términos previstos en el artículo 166 del Texto Refundido de la Ley de Sociedades Anónimas, durante el plazo de un mes a partir de la fecha de publicación del último anuncio del mencionado acuerdo de fusión.

Madrid, 4 de agosto de 2004.—Jesús Benabé Barquín, Secretario del Consejo de Administración de Espirito Santo Pensiones, Sociedad Gestora de Fondos de Pensiones, Sociedad Anónima y de Lusopensiones, Sociedad Gestora de Fondos de Pensiones, Sociedad Anónima.—40.289.

1.ª 17-8-2004

ESPIRITO SANTO GESTIÓN, SOCIEDAD GESTORA DE INSTITUCIONES DE INVERSIÓN COLECTIVA, SOCIEDAD ANÓNIMA Sociedad unipersonal (Sociedad absorbente)

LUSOGEST, SOCIEDAD GESTORA DE INSTITUCIONES DE INVERSIÓN COLECTIVA, SOCIEDAD ANÓNIMA Sociedad unipersonal (Sociedad absorbida)

Anuncio de fusión por absorción

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 242 del Texto Refundido de la Ley de Sociedades Anónimas, se hace público que la Junta General de Accionistas de la sociedad Espirito Santo Gestión, Sociedad Gestora de Instituciones de Inversión Colectiva, Sociedad Anónima celebrada con el carácter de extraordinaria y universal y por medio de las decisiones del socio único de Lusogest, Sociedad Gestora de Instituciones de Inversión Colectiva, Sociedad Anónima, acordaron unánimemente ambas, el día 3 de agosto de 2004, la fusión por absorción de Lusogest, Sociedad Gestora de Instituciones de Inversión Colectiva, Sociedad Anónima por Espirito Santo Gestión, Sociedad Gestora de Instituciones de Inversión Colectiva, Sociedad Anónima, y en consecuencia, la disolución sin liquidación de Lusogest, Sociedad Gestora de Instituciones de Inversión Colectiva, Sociedad Anónima y la transmisión en bloque de todo su patrimonio, derechos y obligaciones, a Espirito Santo Gestión, Sociedad Gestora de Instituciones de Inversión Colectiva, Sociedad Anónima, en los términos previstos en el Proyecto de Fusión de fecha 31 de julio de 2004 aprobado y firmado por todos los Administradores de las dos sociedades intervinientes y sobre la base de los balances de fusión de las dos sociedades cerrados ambos a 30 de junio de 2004.

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 242 y 243 del Texto Refundido de la Ley de Sociedades Anónimas, se hace constar el derecho que asiste a los accionistas y acreedores de obtener el texto íntegro del acuerdo adoptado y los Balances de Fusión, así como el derecho de oposición que asiste a los acreedores de cada una de las sociedades que se fusionan en los términos previstos en el artículo 166 del Texto Refundido de la Ley de Sociedades Anónimas, durante el plazo de un mes a